



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

RESOLUCION No.

(016)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública No. IDIGER-LIC-009-2014”, cuyo objeto es: “Contratar una Sociedad Fiduciaria para manejar mediante Fiducia Pública de administración, pagos e inversión, los recursos asignados al Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER ANTES FOPAE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Art. 24 del Decreto 1510 de 2013

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”. Se trata de un sistema que sustituye al organizado por el Decreto Extraordinario 919 de 1989, instituido para su operación en todo el territorio nacional.

Que la Ley 1523 en su Artículo 14 preceptúa: *“Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”*

Que como tal, comprende a las entidades territoriales y, por ello, dispone para dichas entidades algunas reglas relativas al papel que deben cumplir Gobernadores, Alcaldes, Asambleas y Concejos. En especial, la nueva ley dispuso que en cada entidad debería existir un Consejo de Gestión del Riesgo, un Coordinador designado por el Gobernador o Alcalde que debe ser igual o superior a jefe de oficina Asesora (Art 29), una dependencia o entidad de gestión del riesgo en las entidades con población superior a 250.000 habitantes,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

016

Comités y Comisiones técnicas creados por los Consejos territoriales y un Fondo Territorial de Gestión del Riesgo constituido bajo el esquema del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo (Art. 54).

Que la creación de los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo, constituyen una obligación legal impuesta por la Ley 1523 de 2012, los cuales se conciben como una cuenta especial y bajo el mismo esquema del Fondo Nacional de Gestión de Riesgos. Con ello se garantiza una organización financiera independiente, de tal manera que el Fondo, por su carácter ligado a la financiación del conjunto de entidades del sistema, se desvincule de la organización y funcionamiento de la entidad coordinadora.

Que en respuesta a lo anterior, y en el caso particular del Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 546 de 2013 transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias SDPAE, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC, actualizó sus instancias de dirección y coordinación, y creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y cambio Climático "FONDIGER", este último en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

Que en efecto el artículo 8 del Acuerdo 546 de 2013 ordena "Transfórmese el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, el que se denominará "INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO", con sigla IDIGER, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 12 ibidem, ordena la creación del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., FONDIGER, como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC. La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER.

Que lo anterior significa que la contratación que se realice con cargo a los recursos del FONDIGER, se realizará haciendo uso de la personería jurídica del IDIGER.

Que el Artículo 13 de la norma en cita, dispuso que El FONDIGER, tendrá como objeto general obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y cambio climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático.

Que el artículo 14 de la norma que se viene citando, establece que para la administración y manejo el FONDIGER contará con una Junta Directiva, el Director General del IDIGER formará parte de la Junta, con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica.



Que de igual manera, el Artículo 15 ibidem, Determina que el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., contará al menos con las siguientes subcuentas de destinación específica: 1. Subcuenta de conocimiento y Reducción de Riesgos. 2. Subcuenta para la adaptación al cambio climático y 3. Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y/o desastres.

Que la Junta Directiva del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., establecerá la distribución de los recursos en las subcuentas, reglamentará su destinación y podrá crear nuevas subcuentas de acuerdo con las condiciones de riesgo de la ciudad.

Que en cuanto a los recursos a administrar el Artículo 16 establece que el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C, estará constituido por los siguientes recursos: 1. Los recursos de la cuenta especial de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital denominada Fondo de Gestión del Riesgo – Ley 1523 de 2012 a la que se refiere el parágrafo del artículo 12 del Decreto 164 del 12 de abril de 2013. 2. Los recursos y bienes que el IDIGER transfiera al FONDIGER. 3. Una suma anual forzosa inclusión el presupuesto Distrital no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación. 4. Los aportes que puedan efectuar a este Fondo, las entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o particular y las personas naturales. 5. Los recursos provenientes de las estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres. 6. Los rendimientos financieros que genere el FONDIGER.

Que los recursos del FONDIGER serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión de riesgos, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

Que el Acuerdo 546 de 2013, fue reglamentado por los Decretos Distritales 172, 173 y 174 de 2014,. El primero de ellos se refiere a la organización de las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y definición de lineamientos para su funcionamiento. El segundo, corresponde a las disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración". El tercero, reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER.

Que en particular, el Decreto 174 de 2014, en su artículo 5, establece los mecanismos de administración para el FONDIGER, así: "Artículo 5º.- Administración de los Recursos. Para el cumplimiento del objeto del FONDIGER, la administración de los recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER, a la Junta Directiva del FONDIGER y a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013. Parágrafo.- La contratación de la Fiducia Pública estará a cargo del IDIGER,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

016

para lo cual la selección de la Sociedad Fiduciaria se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley y con cargo al presupuesto del IDIGER".

Que la Fiducia Pública es una figura creada por la Ley 80 de 1993 y se asimila por el código civil a un encargo fiduciario. No constituye un patrimonio autónomo, ya que el mismo no implica transferencia de dominio sobre los bienes o recursos estatales.

Que la Fiducia Pública a constituir, es un encargo fiduciario de administración y pagos, y manejo de portafolio de inversiones, sin contratación derivada.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo 546 de 2013 y su Decreto Reglamentario 174 de 2014, el IDIGER, adelanta el proceso de licitación pública IDIGER-LIC-009-2014, cuyo objeto consiste en "Contratar una Sociedad Fiduciaria para manejar mediante Fiducia Pública de administración, pagos e inversión, los recursos asignados al Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER".

Que la Fiducia Pública se realiza con el fin de dar cumplimiento al objeto del FONDIGER, el cual se ha establecido como obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, y la ordenación del gasto y representación estará a cargo del Director General del IDIGER.

En cuanto a los recursos a administrar, se tiene previsto que, para la vigencia 2015, de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto del Distrito Capital para la vigencia 2015 de la Secretaría Distrital de Hacienda, los recursos asignados son del orden de ciento cincuenta y seis mil millones de pesos (\$156.483 millones) según el siguiente detalle:

Recursos FONDIGER 2015

Millones de pesos

Concepto	Fuente	Uso
'- 1% Ingresos Corrientes-Ley 99/93 - Cuencas	61.803	Destinación específica aplicación Ley 99
"- RB 1% Ley 99/93	28.757	Destinación específica aplicación Ley 99
"- Mantenimiento Canales-Recursos Distrito	25.000	Destinación específica por apropiación
Subtotal	115.560	
"- 0,5% Ingresos tributarios	29.477	Libre destinación
"- RB 0,5% Ingresos tributarios 6.146	6.146	Libre destinación
"- Fondo de Gestión del Riesgo (Ley 1523/12)-Recursos Distrito	5.300	Libre destinación
Subtotal	40.923	
Total	156.483	

Fuente: Sistema Distrital Predis

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ
HUMANANA



Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.(\$341.775.000.00). amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1340 del 19 de Diciembre de 2014, bajo el código presupuestal No. 3-3-1-14-02-20-0793-201 del concepto denominado "Consolidar el sistema distrital de gestión del riesgo". Este proceso se estableció como proceso en curso de acuerdo al concepto favorable entregado por la Secretaría de Planeación y Hacienda y por tanto para la vigencia 2015 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 del 01 de enero de 2015, bajo el código presupuestal No. 3-3-1-14-02-20-0793-201 del concepto denominado "Consolidar el sistema distrital de gestión del riesgo".

Que el proponente deberá presentar el valor de la oferta, que corresponde al valor de la comisión a cobrar, expresada como un porcentaje sobre el valor de los recursos administrados efectivamente pagados, más una suma fija mensual por la administración del portafolio de inversiones; hasta por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.(\$341.775.000.00).

Que el valor del contrato de Fiducia Pública corresponde a la comisión que El IDIGER reconocerá y pagará por concepto del desarrollo del objeto del contrato. La comisión propuesta debe cubrir la totalidad de los costos y gastos que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar, los de transferencia electrónica (si es del caso) todos los gastos que impliquen las operaciones bancarias y demás actividades que deban desarrollarse en torno al cumplimiento del contrato, por lo cual, no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, compensación o remuneración diferente.

Que los Recursos totales a administrar corresponden al presupuesto asignado para la vigencia 2015 cuyo monto asciende a \$156.483.000.000. Es de señalar que los recursos no estarán sujetos a gravámenes financieros.

Que de este valor se invertirá aproximadamente \$86.483.000.000.000 en portafolio de Inversiones (aproximadamente el 60% de los recursos) y en concordancia con la propuesta presentada por la Sociedad Fiduciaria Contratada, de este valor se estimará una liquidez para pagos. Se estima que, aproximadamente, la totalidad de los recursos que se destinarán para pagos será \$70.000.000.000, distribuidos en el plazo de ejecución del contrato de fiducia pública.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital, quienes son los responsables de realizar los giros pertinentes, se entregarán los recursos teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los recursos a administrar son ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres millones de pesos \$156.483.000.000.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

016

2. La entrega de tales recursos se realizará dependiendo de la gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería, teniendo en cuenta que se trata de recursos públicos que tienen diversas fuentes.
3. Los desembolsos se entregarán a la sociedad fiduciaria adjudicataria, una vez sean girados al FONDIGER por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería en los meses de marzo, junio, septiembre, octubre y diciembre, hasta completar los ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres millones de pesos \$156.483.000.000.
4. En el mes de marzo de 2015 se entregará un aproximado del 40% de los recursos. En junio se entregará un aproximado del 20% de los recursos a administrar, en septiembre un aproximado del 20% de los recursos a administrar, en octubre un aproximado del 10% de los recursos a administrar y en diciembre el 10% de los recursos a administrar.
5. En el mes de diciembre de 2015 se deberán entregar el 100% del valor de los recursos a administrar, sin embargo los anteriores porcentajes estarán sometidos a la distribución que realice la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de tesorería y por lo tanto podrán ser modificados.

Que el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., distribuirá los recursos presupuestados en al menos 3 subcuentas de destinación específica:

- Subcuenta de conocimiento y Reducción de Riesgos.
- Subcuenta para la adaptación al cambio climático
- Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y/o desastres.

Que la Junta Directiva del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., establecerá la distribución de los recursos en las subcuentas, reglamentará su destinación y podrá crear nuevas subcuentas de acuerdo con las condiciones de riesgo de la ciudad.

Que de igual manera, se podrán crear o liquidar, subcuentas adicionales a las previstas en el artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013, de conformidad a lo que sobre el particular disponga la Junta Directiva del FONDIGER.

Que de las transferencias que efectivamente, haga la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital, se deberán mantener las proporciones de concentración indicadas en la Directiva 001 de 2013 expedida por la Tesorera Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No. IDIGER-LIC-009-2014, con las siguientes características:

1.OBJETO. Contratar una Sociedad Fiduciaria para manejar mediante Fiducia Pública de administración, pagos e inversión, los recursos asignados al Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección será de LICITACION PUBLICA, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicioneen.

3. CRONOGRAMA:

TRAMITE	FECHA LUGAR Y HORA (CUANDO APLIQUE)
Publicación aviso de convocatoria pública, proyecto del pliego de condiciones y estudios previos en el SECOP.	El 30 de diciembre de 2014 www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Presentación de observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto de pliego de condiciones. Art. 23 del Decreto 1510 de 2013	Del 30 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015, Correo electrónico: licitaciones@idiger.gov.co
Publicación del Aviso Único en el SECOP (Artículo 224 del Decreto 019 de 2012)	El 06 de enero de 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

016

TRAMITE	FECHA LUGAR Y HORA (CUANDO APLIQUE)
	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co,
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de licitación pública en el SECOP y respuesta a las observaciones al prepliego de condiciones	El 27 de enero de 2015 www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co,
Publicación del pliego de condiciones definitivo, sus anexos y respuesta a las observaciones. Inicio del plazo para la presentación de propuestas.	El 27 de enero de 2015 www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co,
Presentación de observaciones y/o solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.	Del 27 de enero al 30 de enero de 2015 licitaciones@idiger.gov.co www.contratacionbogota.gov.co,
Audiencia de aclaración de pliegos y de revisión de riesgos	El 03 de febrero 2015 a las 10:00 a.m. En la Diagonal 47 No. 77 A – 09 Interior 7 y 11 del IDIGER
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	El 09 de febrero de 2015
Fecha límite para publicación de adendas	El 09 de febrero 2015 (Hasta Tres días hábiles antes de la fecha de cierre) www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

TRAMITE	FECHA LUGAR Y HORA (CUANDO APLIQUE)
Fecha de cierre del proceso	El 13 de febrero de 2015, a las 10:00 a.m., en la Diagonal 47 No. 77 A – 09 Interior 7 y 11 primer piso de las instalaciones del IDIGER, oficina de correspondencia de la entidad.
Verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y Evaluación técnica y económica de las propuestas.	Del 13 de febrero al 18 de febrero de 2015
Publicación de informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación técnica de propuestas en el SECOP	El 19 de febrero de 2015 www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Presentación de observaciones a los informes de verificación y evaluación de propuestas. Numeral 8 Art. 30 de la ley 80 e 1993.	Del 19 de febrero de 2014 al 25 de febrero de 2015 licitaciones@idiger.gov.co www.contratacionbogota.gov.co ,
Audiencia de adjudicación o expedición del acto de declaratoria desierta	El 02 de marzo de 2015, a las 10:00 a.m., en la Diagonal 47 No. 77 A – 09 Interior 7 y 11 del IDIGER, primer piso sala de Reunión y atención al usuario.
Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato
Registro del contrato y entrega de	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

016

TRAMITE	FECHA LUGAR Y HORA (CUANDO APLIQUE)
garantías para aprobación	contrato

- SITIO DE CONSULTA DE PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTOS:** En las páginas de Internet portal de contratación SECOP: www.colombiacompra.gov.co contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co en las instalaciones de la entidad en la dirección Diagonal 47 No. 77B-09 interior 11.
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No. 1340 del 19 de Diciembre de 2014, bajo el código presupuestal No. 3-3-1-14-02-20-0793-201 del concepto denominado "Consolidar el sistema distrital de gestión del riesgo". Este proceso se estableció como proceso en curso de acuerdo al concepto favorable entregado por la Secretaría de Planeación y Hacienda y por tanto para la vigencia 2015 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 del 01 de enero de 2015, bajo el código presupuestal No. 3-3-1-14-02-20-0793-201 del concepto denominado "Consolidar el sistema distrital de gestión del riesgo".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan la correspondiente vigilancia sobre este proceso y en caso de ser necesario a la Procuraduría General de la Nación a realizar el acompañamiento preventivo y especial del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 ENE. 2015

JAVIER PAVA SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Oscar Javier Fonseca Gómez – Abogado Contratista
Revisó: Rosalba Onofre Alayón – Asesora Dirección

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ
HUMANA